



Radicado: S 2025060952162

Fecha: 15/10/2025



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del sisben 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron ocho (8) préstamos a la señora VIANNY YOTHERLY CARDONA DELGADO identificada con cédula 1.037.546.735, con domicilio en la Carrera 22 A # 28 -18del municipio de Don Matias, teléfonos 3135726845-8273433, correo vianny.y.16@hotmail.com, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	535.600,00	0,00	535.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	560.000,00	1.126.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/07/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
RENOVACION	2013-2	AMBOS	550.550,00	550.550,00	1.101.100,00	\$ 0,00	\$ 0,00	24/09/2013
RENOVACION	2014-1	MATRICULA	574.400,00	0,00	574.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	3/04/2014
RENOVACION	2014-2	AMBOS	574.400,00	616.000,00	1.190.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	11/11/2014
RENOVACION	2015-1	AMBOS	599.915,00	644.350,00	1.244.265,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/07/2015
		8	4.503.865	3.473.200	7.977.065			

Que el capital desembolsado ascendió a Siete millones novecientos setenta y siete mil sesenta y cinco pesos M/L (\$7.977.065). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” por valor de Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesos M/L (\$1.994.266) quedando como saldo de capital un valor de Cinco millones novecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos M/L (\$5.982.799).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora BLANCA LIGIA CHOPERENA MEDINA identificada con cédula No 21.637.141, con domicilio en la Calle 30 #10 -18 del municipio de El Bagre, teléfonos 3128900080-3145206389-3216212333, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 22 de julio de 2016, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.982.799 Intereses causados en época de estudio \$2.182.976, interés del capital no pagado por valor de \$58.444 para un total \$8.224.219 menos lo abonado a capital y seguro por valor de \$2.064.368 un saldo total de \$6.159.851 más \$1.794.745 de intereses corrientes. Se proyectó a 48 cuotas mensuales, cada una de \$213.657. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 26 de agosto de 2020.

Que el obligado, la señora VIANNY YOHERLY CARDONA DELGADO identificada con cédula 1.037.546.735, incumplió el crédito a partir del 26 de febrero de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Seis millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos M/L (\$6.159.851) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.794.745) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora VIANNY YOHERLY CARDONA DELGADO identificada con cédula 1.037.546.735, a partir del 26 de agosto de 2020, por valor de Seis millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos M/L (\$6.159.851) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.794.745) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, “GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA” a la señora BLANCA LIGIA CHOPERENA MEDINA identificada con cédula No 21.637.141, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 26 de agosto de 2020, por valor de Seis millones ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos M/L (\$6.159.851) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.794.745) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

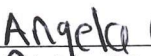
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora VIANNY YOHERLY CARDONA DELGADO identificada con cédula 1.037.546.735, y a la deudora solidaria BLANCA LIGIA CHOPERENA MEDINA identificada con cédula No 21.637.141, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		29-09-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario de Asuntos Legales		8 Oct 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		9-Oct-2025
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		30-09-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			